

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Murillo, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 2019-00035-00

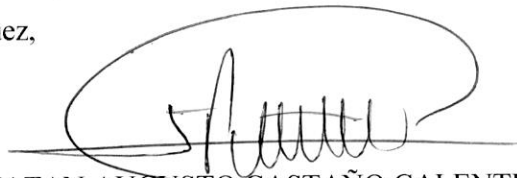
Con fundamento en el numeral 1º del Art. 317 del C.G.P., se ORDENA requerir al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a su apoderado judicial, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por Estado de esta providencia, realice las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16 de octubre de 2019, esto es la de informar nueva dirección de notificación personal de la demandada FLOR ANGEL SANCHEZ, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

El cumplimiento de esta carga procesal por parte del demandante es necesario a fin de continuar con el curso del proceso.

Vencido ese término sin que se haya promovido o cumplido el trámite de la carga o realice el acto aquí ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación con condena en costas, acorde con el inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonatan', enclosed within a large, loopy oval shape.

JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA